

# GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, OUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Ouintana Roo, 21 de Octubre de 2025.

Tomo I Número: 77 Extraordinario Octava Época

### Índice de Contenido



# CONTENIDO

## PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 07-OCTUBRE-2025.

U00001

#### Acuerdo 24-27/161

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO CON EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO (IMOVEQROO), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. ---

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2024-2027, con fundamento en los articulos 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 65, 66 fracción I inciso k), fracción V, inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 18, 25 fracción XLIV Bis, 180 Bis párrafo primero y demás aplicables de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, VII y XV, 6 fracción I, 73, 74, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5, 6, 7, 8 fracciones II y VIII, 38 inciso b) fracción III y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaria Municipial de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2 fracción IV, 27 fracción XXXIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 33, 78, 85, 139, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policia, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento, en aras de preservar la dignidad, la integridad de las personas y su patrimonio, así como de salvaguardar la integridad del territorio municipal, procurando el orden y la tranquilidad pública.

Que de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente el artículo 115 fracción III segundo párrafo, cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para ejercer coordinadamente un servicio público;

Que para alcanzar dichos fines, el Ayuntamiento cuenta con facultades generales de planeación integral, democrática y participativa, procurando el desarrollo político, econômico, social, urbano y rural del Municipio, mediante la integración de planes, programas y acciones de mediano y largo plazo que garanticen la continuidad del desarrollo de la gestión municipal, encontrándose dentro de estas atribuciones, la facultad para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que el IMOVEQROO es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal del Estado de Quintana Roo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 14 junio de 2018, con personalidad juridica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica y de gestión, responsable de la planeación, diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de la política de movilidad en el orden estatal;

Que de conformidad con las reformas a la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 28 de abril de 2023, el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, tiene a su cargo el otorgamiento de licencias y permisos de conducir de uso particular, así como las del servicio público o privado de transporte en todas sus modalidades, función pública que, hasta antes de la reforma mencionada, era facultad de la autoridad municipal, a través de la Dirección de Tránsito;

PERMIT.

U00002

Que en ese tenor, a través del presente acuerdo se somete a la consideración de este Órgano de Gobierno, la suscripción de un convenio de colaboración con el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, mismo que tiene como objeto la transferencia de información segura, periódica y eficiente relacionada en materia de infracciones de tránsito, registradas en el Municipio de Benito Juárez, con el fin de apoyar las funciones de control, planeación y mejora continua de la movilidad y seguridad vial en el Estado de Quintana Roo;

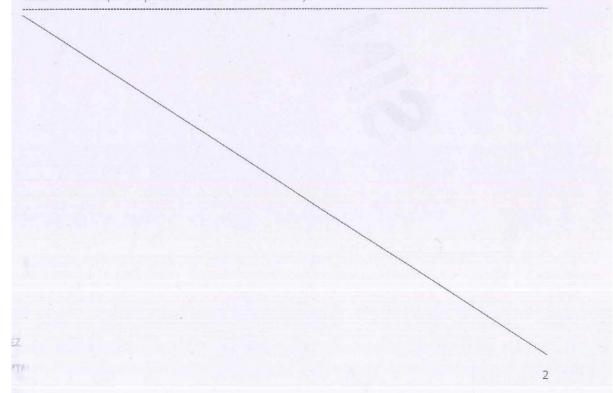
Que en términos del convenio en comento, el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, tendría acceso controlado y seguro de aquella información que derive de las infracciones calificadas de tránsito municipal, la cual deberá comprender los datos asentados en las boletas, registros o sistemas institucionales correspondientes, así mismo, dicho instituto se compromete a sujetarse estrictamente a los procesos, metodologías y lineamientos que el Municipio establezca para el acceso y manejo de información, asumiendo plena responsabilidad en su resguardo y uso de datos personales en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como de la legislación estatal aplicable:

Que por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

#### PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la suscripción de un Convenio de Colaboración con el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal, y Ciudadanos Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito y Director de Tránsito Municipal, para que suscriban en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.



# **ANEXO**

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2024-2027

07-OCTUBRE-2025









CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR RAFAEL HERNÁNDEZ KOTASEK, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDO POR ALDO ALANIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMIRÁ "EL IMOVEQROO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, ASISTIDA POR , JAIME PADILLA BARRIENTOS SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO, Y POR EZEQUIEL SEGOVIA GÓNGORA, DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPO", MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el 14 de junio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el Decreto 213, mediante el cual, se expide la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, la cual tiene por objeto garantizar la promoción, respeto, protección y garantía del derecho humano a la movilidad; establecer las bases y directrices para planificar, regular y gestionar la movilidad de las personas y libre tránsito del transporte de bienes; garantizar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, calidad, igualdad, y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y desarrollo de la sociedad en su conjunto.

Dicha ley, en su artículo 18, establece que el Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, dotado de autonomía técnica y de gestión, responsable de la planeación, diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de la política de movilidad en el orden estatal.

Por su parte, en su artículo 25, fracción XLIV Bis, establece que el Instituto cuenta con la facultad de celebrar acuerdos, contratos, convenios o pactar cualquier instrumento con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, con las dependencias y órganos correspondientes a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, así como organismos no gubernamentales, públicos, nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, el artículo 180 Bis, establece en su párrafo primero que el Instituto integrará un registro con las licencias y permisos de conducir que se expidan en el Estado, con la finalidad de elaborar un padrón que permita dar seguimiento de los datos de las personas conductoras autorizadas para la conducción de un vehículo automotor, así como de las infracciones que estas llegaran a cometer; y en su párrafo segundo, establece que los Ayuntamientos deberán integrar los registros municipales de infracciones, los cuales integrarán a su vez al Registro Estatal de Licencias y Permisos de Conducir, por lo que deberán vincular los datos referentes

1









a la propiedad vehicular con los datos de la licencia o permiso de conducir, para fines de seguridad.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en su Eje 4 correspondiente a Medio Ambiente y Crecimiento Sustentable, tema 4.20 Movilidad y Transporte, señala que desde junio de 2018 se reconoce el derecho a la movilidad con la publicación de la Ley de Movilidad del Estado; y su estrategia específica 4.20.1, tiene como objetivo "Elaborar propuestas con base en zonas de oportunidad en materia de planeación y seguridad vial, con el fin de contar con una agenda de trabajo acorde a las necesidades de movilidad y transporte de cada región."

TERCERO. Que la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito de Benito Juárez, conforme a lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 fracciones II y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tiene la atribución de coordinar acciones para la prevención del delito, la vigilancia del orden público, así como la administración del control vehicular en el municipio, incluyendo la generación y resguardo de la base de datos correspondiente. En complemento, el artículo 38, inciso b), fracción III del mismo ordenamiento, establece que la Dirección de Tránsito tiene como atribución prestar los servicios relacionados con el registro, autorización, control de vehículos, expedición de licencias y permisos, así como supervisar su correcta prestación de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

CUARTO. Que, con el objeto de fortalecer las tareas de control, planeación y mejora continua de la movilidad y la seguridad vial en el Estado y con la finalidad de realizar acciones para el desarrollo de políticas estatales en la materia, así como para el cumplimiento de sus objetivos, "EL IMOVEQROO" requiere establecer mecanismos de coordinación e intercambio de información relativa a las infracciones de tránsito del Municipio de Benito Juárez, a través de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

#### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "EL IMOVEQROO" QUE:

- I.1. Con fundamento en el artículo 21 de la citada Ley, el Instituto está representado por la persona titular de la Dirección General, nombrada conforme a lo establecido por la Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y designada por la Gobernadora del Estado.
- I.2. Es representado por Rafael Hemández Kotasek, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de este instrumento jurídico, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, expedido por la C. María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, y de acuerdo con los artículos 25, fracciones XIII, XVII, XLIV Bis y XLV y 30, fracciones XXIII, XXV Bis y XXVI, todos de la Ley de Movilidad del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultado para celebrar y suscribir el presente Convenio.

2









- I.3. Que Aldo Alaníz Jiménez González, en su carácter de Director de Estudios y Proyectos del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, asiste a la suscripción del presente Convenio y acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por Armando Lara De Nigris, entonces Secretario de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, de fecha 07 de noviembre de 2022.
- I.4. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Machuxac, M-376, L-06, Fraccionamiento Proterritorio entre Calle Magisterio y Calle Nizuc, C.P. 77086 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo y Registro Federal de Contribuyentes: IME180614Q59.

#### II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- II.1. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 da la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo. Asimismo, es una Institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.
- II.2. Según disponen los artículos 66 fracciones I inciso k), y VI, inciso c), 89 y 90, fracciones I, III y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como lo establecido en el artículo 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la persona titular de la Presidencia Municipal cuenta con la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento.
- II.3. La licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad con que se ostenta en términos de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal emitida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, de fecha 10 de junio de 2024, así como la protesta de Ley, desahogada en el sexto punto del orden del dia, de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.
- II.4. Que el Ciudadano Jaime Padilla Barrientos, en su carácter de Secretario Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, acredita su nombramiento mediante el documento expedido por la Presidenta Municipial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha 16 de julio de 2025, y su torna de protesta de ley realizada en el quinto punto de la Décima Primera Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2024-2027, y en ejercicio de sus atribuciones, asiste de manera conjunta con la Presidenta Municipal, para la firma del presente convenio de colaboración.
- II.5. Que el Ciudadano Ezequiel Segovia Góngora, en su carácter de Director de Tránsito Municipal, acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado a su favor por la Licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, de fecha primero de octubre del dos mil veinticuatro.
- II.6. Cuenta con la capacidad técnica, financiera y humana para llevar a cabo todas y cada uno de los compromisos establecidos en el presente instrumento de coordinación.

3









II.7. Que, en el desahogo del Séptimo punto del orden del día de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha tres de octubre dos mil veinticinco, se aprobó la suscripción del presente convenio de colaboración, autorizándose a la Presidenta Municipal, el Secretario de Seguridad Ciudadana y Tránsito, y el Director de Tránsito Municipal Ezequiel Segovia Góngora para los efectos correspondientes.

II.8. Tiene como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal, ubicado en Av. Tulum. No 5. Sm 5. C.P. 77500. Benito Juárez, Quintana Roo.

#### III. "LAS PARTES", DECLARAN QUE:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
- III.2. Reconocen mutuamente que cuentan con todos los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- III.3. "EL MUNICIPIO" conservará la propiedad y control de las bases de datos que contengan la dirección de Tránsito Municipal y sobre los datos que aporta en el intercambio de información, así como de los resultados de las acciones que se realicen.
- III.4. Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, resulta indispensable generar mecanismos y canales de colaboración mutua, sustentados en el intercambio de información que posibilite el desempeño de sus funciones de forma eficaz, eficiente y oportuna, en observancia del principio de máxima publicidad.
- III.5. Manifiestan que es su voluntad llevar a cabo las acciones que permitan dar cumplimiento a los compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos descritos en el presente convenio; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre "EL IMOVEQROO" y "EL MUNICIPIO" para la transferencia de información segura, periódica y eficiente relacionada con las infracciones de tránsito, registradas en el Municipio de Benito Juárez, con el fin de apoyar las funciones de control, planeación y mejora continua de la movilidad y seguridad vial en el Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. La información a la que "EL IMOVEQROO" tendrá acceso controlado y seguro será aquella que derive de las infracciones de tránsito calificadas por la autoridad municipal, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, la cual podrá comprender los datos asentados en las boletas, registros o sistemas institucionales correspondientes. En ningún caso se entenderá como una obligación del "EL MUNICIPIO" proporcionar información distinta a la generada en el ejercicio de sus facultades en materia de tránsito.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, "EL MUNICIPIO" compartirá la información de manera trimestral a través de los medios convencionales que tenga

4









disponibles. Asimismo, podrá utilizar plataformas digitales o servicios web para la transmisión de información en tiempo real, siempre que sea técnicamente viable y de acuerdo con las capacidades institucionales del Municipio

CUARTA. Para efectos de dar cumplimiento al presente Convenio, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en asumir los siguientes compromisos:

#### A) "EL MUNICIPIO":

- 1. Proporcionar a "EL IMOVEQROO" la información, tanto la histórica como la generada a partir de la suscripción del presente convenio, en el registro de infracciones de tránsito conforme a la normatividad aplicable y a lo establecido en los términos del presente Convenio.
- 2. Notificar a "EL IMOVEQROO" únicamente aquellas modificaciones técnicas, estructurales, administrativas o legales que afecten directamente la disponibilidad o el contenido de la información compartida, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a que se hayan realizado dichas modificaciones.
- 3. Entregar a "EL IMOVEQROO" la documentación técnica y el soporte necesario para la correcta integración de la información.
- 4. Los demás compromisos que ambas partes acuerden mediante el instrumento jurídico idóneo, durante la vigencia del presente Convenio.

#### B) "EL IMOVEQROO":

- 1. Utilizar la información proporcionada exclusivamente para fines de planeación, control, mejora de la movilidad y seguridad vial en la entidad, quedando prohibido su uso para cualquier otro fin distinto al previsto en el presente Convenio.
- 2. Sujetarse estrictamente a los procesos, metodologías y lineamientos que "EL MUNICIPIO" establezca para el acceso y manejo de la información señalada en este Convenio.
- 3. Tratar los datos personales recibidos en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la legislación estatal aplicable y lo establecido en la Cláusula Sexta de este instrumento, asumiendo plena responsabilidad en su resguardo y uso.
- 4. Los demás compromisos que ambas partes acuerden mediante el instrumento jurídico idóneo, durante la vigencia del presente Convenio.

QUINTA. Para el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" designan como unidades de enlace responsables de la ejecución del instrumento jurídico y de la coordinación de los procesos de intercambio de información a:

5

MARRIAGO









- Por "EL IMOVEQROO": La Dirección de Estudios y Proyectos de Movilidad del Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo, a través de Aldo Alaniz Jiménez González o quien ostente el cargo.
- Por "EL MUNICIPIO" La Dirección de Tránsito Municipal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, a través de Ezequiel Segovia Góngora o quien ostente el cargo.

Las personas designadas como unidades de enlaces responsables, serán las encargadas de coordinar acciones para gestionar, determinar, realizar y/o automatizar los trámites de requerimiento de información, estableciendo de común acuerdo las políticas y procedimientos necesarios para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de la información que forme parte de las solicitudes y la que se transmita por medios electrónicos o en la modalidad que acuerden.

Asimismo, las unidades de enlace responsables se darán vista mutuamente sobre cualquier conducta realizada en el ejercicio de sus funciones, que pudiera implicar responsabilidad penal o conductas constitutivas de responsabilidades administrativas que la otra parte lenga facultades para conocer

SEXTA. "LAS PARTES" se obligan a dar un trato reservado y confidencial a los documentos e información que sean proporcionados entre si y/o generados a raíz del presente convenio, y que tengan relación con el objeto del mismo, sujetándose a las disposiciones establecidas en la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y la demás normatividad aplicable.

Queda prohibido a los servidores públicos que tengan acceso a esta información, su divulgación o su uso con fines distintos a los establecidos en el objeto del presente Convenio, debiendo utilizarla única y exclusivamente para el propósito para el cual se les haya sido proporcionada. Asimismo, se obligan a guardar el secreto profesional respecto de los asuntos que se le confien, siendo responsables de los daños o perjuicios que se causen a cualquiera de "LAS PARTES" en caso de incumplimiento de esta obligación.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en está cláusula persistirán y serán exigibles aun en caso de terminación del presente Convenio.

SÉPTIMA. La vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y permanecerá vigente hasta el día 29 de septiembre del 2027

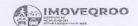
OCTAVA. El contenido del presente instrumento podrá ser modificado conforme a las necesidades que se presenten durante la vigencia del presente, previa notificación por escrito en el domicilio designado para tal efecto, con al menos (15) quince dias hábiles a la pretensión que se propone realizar por cualquiera de "LAS PARTES", debiendo existir el consentimiento expreso de la otra parte, para efecto de que pueda llevarse a cabo dicha modificación.

Toda modificación deberá de ser acordada previamente por "LAS PARTES", y de manera posterior, deberá de suscribirse el instrumento jurídico idóneo para tales efectos, lo cual entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

6









NOVENA. El personal que designe cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, entendiéndose que solamente existirá la relación laboral con la parte que la contrató, entendiéndose que, en ningún momento podrá operar la figura de patrón sustituto.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio no contiene Cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez, ni se contrapone con algún otro instrumento que tengan celebrado entre ellas.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES" a través de las personas servidoras públicas encargadas de desempeñar la función de enlaces y administradores del presente instrumento.

En caso de no resolver la controversia, "LAS PARTES" se someten a las leyes del Estado de Quintana Roo y a la competencia de los Tribunales radicados en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo rubrican al margen y firman al calce en cada una de sus fojas, por triplicado, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, el día \_\_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_\_ de 2025.

POR "EL IMOVEQROO"

POR "EL MUNICIPIO"

RAFAEL HERNÁNDEZ KOTASEK. ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ALDO ALANIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ. DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

JAIME PADILLA BARRIENTOS SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

EZEQUIEL SEGOVIA GÓNGORA DIRECTOR DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

7

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2025. --C. PABLO GUTIÉRFEZ FERNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA. PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2025. LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO **TEZ** 11 ATTRE



# CONTENIDO

## PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 07-OCTUBRE-2025.

#### Acuerdo 24-27/165

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE REALIZAR INTERCAMBIOS COMERCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS, ENTRE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y MUNICIPIO DE TULUM, AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 49 fracción Il párrafo noveno, 126, 127, 133, 134 fracción I, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8, 65, 66 fracción I incisos b), c) y k), fracción IV inciso d), fracción V inciso f), 89, 90 fracciones VI y XIV, 225, 227 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 73, 74, 103, 342 fracción II y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 26, 27 fracción IX y X, 45, 46, 49, y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

#### CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal:

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

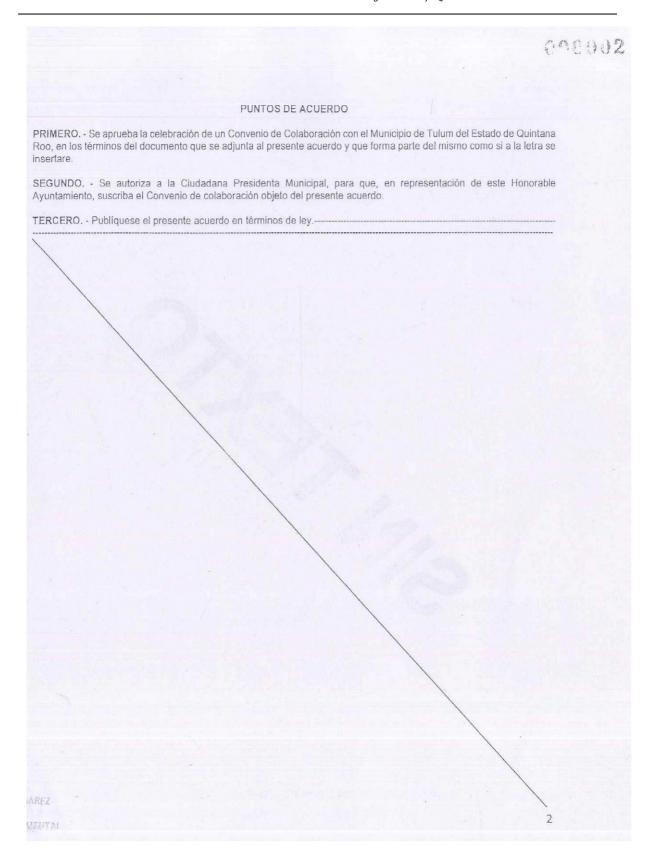
Que, para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de convenios, contratos y demás actos jurídicos con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que la Presidenta Municipal es la superior jerárquica de los funcionarios y empleados municipales, responsable directa de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento;

Que, en esta oportunidad, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento, un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Benito Juárez y Municipio de Tulum, ambos del Estado de Quintana Roo, con el fin de fortalecer el intercambio cultural, deportivo y económico, para lo cual es conveniente establecer mecanismos de apoyo y cooperación en temas de desarrollo estratégico, turismo, cultura, desarrollo económico, justas deportivas y cualquier otro tema que genere bienestar social y prosperidad compartida entre los habitantes de ambos municipios;

Que dentro del convenio de colaboración entre el Municipio de Benito Juárez y Municipio de Tulum, ambos del Estado de Quintana Roo, se destaca entre los compromisos más relevantes la asignación de espacios gratuitos para la exposición y venta de productos artesanales, así como la organización de eventos culturales, deportivos y de promoción turística conjunta y dichas acciones serán ejecutadas conforme a las capacidades presupuestales de cada municipio y respetando su autonomía y competencias legales;

Que por las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación de los Integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:



000003 **ANEXO** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2024-2027 07-OCTUBRE-2025





CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON EL OBJETO DE REALIZAR INTERCAMBIOS COMERCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS, QUE SE SUSCRIBE ENTRE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ Y MUNICIPIO DE TULUM, AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ Y LICENCIADO DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TULUM, Y QUIENES, AL INTERVENIR DE FORMA CONJUNTA, SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 al determinar la autonomía municipal, no solamente establece la libertad de los Ayuntamiento de trabajar en pro de sus gobernadas y gobernados, sino que al mismo tiempo mandata al uso de las herramientas de política pública que permitan formalizar acuerdos y compromisos entre diferentes actores políticos, en este caso entre municipios, para alcanzar objetivos comunes.

Que los convenios institucionales son instrumentos de política pública que nos permiten fijar, acordar, comprometer y determinar, responsabilidades, recursos y acciones puntuales que busquen facilitar la implementación y seguimiento de acciones tendientes a la articulación de esfuerzos y recursos para abordar problemas públicos comunes, en este caso entre los municipios suscribientes tendientes a mejorar el bienestar social y permiten profundizar los lazos de amistad y cooperación entre los municipios de nuestro Estados.

Que los Municipios de TULUM y BENITO JUÁREZ, son municipios unidos por la herencia maya, la cultura, la gastronomía, las tradiciones y que sus necesidades y satisfactores mutuos son parteaguas de unión y colaboración, toda vez que las fortalezas necesidades mutuas son punto de partida para el intercambio de satisfactores y herramientas que busquen prosperidad compartida, bienestar social, afianzamiento cultural y fortalecimiento en la cultura deportiva entre los habitantes de ambos municipios.

Que como entes de un mismo estado, al estar unidos por diversos factores, rompiendo los paradigmas que suelen alejar el norte con el sur, este instrumento que se suscribe busca establecer la cooperación entre ambos como una herramienta que incida favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades, razón por la cual ambos municipios, a través de sus representantes, ratifican su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración convencidos en la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la

1





necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico, cultural, deportivo y social entre ambos

#### DECLARACIONES:

- I. EL MUNICIPIO DE TULUM, PERTENECIENTE AL ESTADO DE QUINTANA ROO (En adelante TULUM) DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LIC. DIEGO CASTAÑÓN TREJO QUE:
- a. Es un municipio libre, soberano y autónomo, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y. Soberano de Quintana Roo, 2° y 3° de la Ley de los Municipio del Estado de Quintana Roo.
- Dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones
- c. Su representante el Presidente Municipal, Licenciado Diego Castañón Trejo cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio en términos de los dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 y 90 fracciones I, III, XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 10 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo
- d. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio municipal cita en: Avenida Tulum, entre Calle Sol Poniente y Calle Alfa Sur, Colonia Centro, C.P. 77760, Tulum, Quintana Roo
- II. EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ PERTENECIENTE AL ESTADO DE QUINTANA ROO (En adelante BENITO JUÁREZ) DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PÉÑA QUE:
- a. Es un municipio libre, soberano y autónomo, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y. Soberano de Quintana Roo, 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- b. Dentro de sus atribuciones se encuentra la relativa a proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

7

-





- c. La licenciada Ana Patricia Peralta de la Peña, en su carácter de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad con que se ostenta en términos de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidencia Municipal emitida por el Instituto Electoral de Quintana Roo, de fecha 10 de junio de 2024, así como la protesta de Ley, desahogada en el sexto punto del orden del día, de la Primera Sesión Solemne del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo 2024-2027, de fecha 30 de septiembre de 2024.
- d. Que en el desahogo del décimo primer punto del orden del día de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, de fecha 07 de octubre dos mil veinticinco, se aprobó la suscripción del presente convenio, autorizándose a la Ciudadana, Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, para tales efectos.
- e. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal Planta Alta, Av. Tulum 05 Supermanzana 05, Cancún, Quintana Roo C.P. 77500.

ATENTO A LO ANTERIOR, AMBOS MUNICIPIOS (EN ADELANTE "LAS PARTES") DETERMINA SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

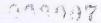
#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETIVO: LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre los Municipio de BENITO JUÁREZ y TULUM, ambos del Estado libre y sobrenado de Quintana Roo, con el fin de fortalecer el intercambio cultural, deportivo y económico, para lo cual convienen establecer mecanismos de apoyo y cooperación en temas de desarrollo estratégico, turismo, cultura, desarrollo económico, justas deportivas y cualquier otra tema que genere bienestar social y prosperidad compartida entre los habitantes de ambos municipios.

SEGUNDA. - DE LAS ÁREAS DE COLABORACIÓN: LAS PARTES, determinan que, para alcanzar el objetivo del presente convenio, ambas se comprometen a desarrollar acciones de cooperación especialmente de manera enunciativa más nunca limitadas a las siguientes disciplinas:

a) Colaboración en el fomento al comercio y promoción artesanal. En este rubro LAS PARTES acuerdan impulsar encuentros empresariales y

3







gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el desarrollo de negocios- en beneficios de sus habitantes.

TULUM se compromete a destinar los días lunes, martes y miércoles de cada semana un área en la que las y los productores agrícolas, artesanas (os) y emprendedoras (es) de BENITO JUÁREZ puedan expender sus productos, sin que exista ningún pago y/o contribución a la hacienda municipal, con el único objetivo de ofrecer a las y los productores de BENITO JUÁREZ un espacio de venta, seguro, de intercambio comercial y sin intermediarios que encarezcan o limiten la venta de sus productos y en el caso de las y los habitantes de TULUM poder elegir de entre la diversa oferta existente en este rubro, productos frescos, cultivados en el Estado y a precios más económicos.

Por su parte, BENITO JUÁREZ proporcionará tres sedes: la Explanada de la Reforma, el Parque de las Palapas (atrás del escenario principal) y Puerto Juárez. En dichas sedes se organizarán eventos el último fin de semana de cada mes, habilitando espacios para 50 artesanos provenientes de TULUM que ofrezcan productos elaborados de manera artesanal. Dichos eventos se llevarán a cabo igualmente sin cobro ni contribución a la hacienda municipal, con el fin de fortalecer el intercambio comercial y promover la difusión y venta de artesanías de TULUM.

La participación de los artesanos del Municipio de BENITO JUÁREZ estará condicionada a que las y los artesanos se encuentren debidamente inscritos en el padrón correspondiente.

Asimismo, los productores, artesanos y emprendedores de ambos Municipios se comprometen a respetar en todo momento los lineamientos, disposiciones y regulaciones emitidas por los Municipios respecto al uso de espacios públicos, instalaciones y mobiliario permitido, incluyendo las características de toldos, módulos o estructuras utilizadas para la exhibición de sus productos, a fin de garantizar el orden, la seguridad y la imagen urbana de los Municipios de TULUM y BENITO JUÁREZ.

- b) Cultura. Comprometiéndose LAS PARTES a la promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales; intercambio de productos típicos de cada municipio, encuentros culturales, exposiciones, ferias, mercados, etc., así como a cursos, pasantías de artesanos, a fin de adquirir nuevas técnicas de trabajo, difusión de la lengua maya, preservación de técnicas de herbolaria, bailes, danzas, gastronomía y ferias.
- c) Turismo. LAS PARTES acuerdan el Intercambio de experiencias, y coordinación de herramientas y directrices, destinadas a potenciar el desarrollo turístico en ambos municipios incluso pudiendo colaborar en actividades de promoción mutua y elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia los

4







diferentes destinos y/o productos turísticos que existan en ambos municipios, con el fin de fortalecer la relación entre ambos y fomentar el turismo alternativo, de aventura y de preservación viviendo experiencias.

- d) Desarrollo municipal. LAS PARTES se comprometen a establecer políticas de colaboración y cooperación, e intercambio de técnicas de trabajo y capacitación, con la finalidad de compartir experiencias o formular proyectos de común interés a fin de promover y consolidar el desarrollo mutuo con el objetivo de fortalecer las relaciones intermunicipales y proporcionar a las y los ciudadanas y ciudadanos de ambos municipios mejores servicios, atención por servidoras y servidores públicos capacitados en atención, trato y resolución de conflictos mediante técnicas efectivas y eficientes.
- e) Deportes. Con el fin de promover el deporte como una herramienta para la salud de las y los ciudadanos de ambos municipios, así como fortalecer la cohesión social LAS PARTES convienen en la realización de encuentros deportivos, intercambios de experiencias, pasantías y clínicas en todas las categorías y disciplinas, así como el fomento a las y los deportistas, todo ello en concordancia con el objeto del presente instrumento.
- f) Cualquier otra área de cooperación que LAS PARTES convengan.

TERCERA. - DE LAS MODALIDADES: LAS PARTES acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente convenio se llevarán a cabo a través de las modalidades de colaboración y cooperación siguientes:

- a) Promoción y difusión;
- b) Intercambio de misiones empresariales;
- c) Establecimientos de espacios de venta de productos del campo cuyo nombre oficial será determinado de común acuerdo entre LAS PARTES.
- d) Intercambio de información, documentación y materiales relacionados con la materia objeto del presente Convenio;
- e) Organización de ferias, seminarios y congresos;
- f) Estudios e investigaciones conjuntas;
- g) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
- h) Formación y capacitación de recursos humanos;
- i) Intercambio cultural, gastronómico, deportivo y artístico;
- j) Organización de seminarios, talleres, simposios y conferencias; y
- k) Cualquier otra modalidad que LAS PARTES convengan.

Las modalidades antes descritas se ejecutarán en todo momento con base en la disponibilidad y suficiencia presupuestal de cada una de LAS PARTES, sin que su cumplimiento implique obligaciones financieras distintas a las expresamente pactadas en el presente Convenio.

5





CUARTA. - DE LA COMPETENCIA: LAS PARTES se comprometen a llevar a cabo las modalidades de colaboración a que se refiere la cláusula tercera del presente convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de sus respectivos gobiernos y jurisdicciones, incluyendo de ser necesario la ratificación del presente convenio ante los cabildos municipales

LAS PARTES convienen en que la validez y vigencia del presente Convenio, no estará condicionada a que LAS PARTES firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

LAS PARTES convienen en que se reunirán las veces que sea necesario, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo. LAS PARTES elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente convenio de manera tal que midan los resultados y efectividad de este

QUINTA. - DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN: LAS PARTES convienen que, debido a los diferentes modalidades y disciplinas establecidos en el presente convenio, a fin de tener una adecuada coordinación, supervisión las y los ejecutores de los acuerdos contenidos en el presente serán las diferentes áreas direcciones, subdirecciones, secretarías, subsecretarías, etc. que de conformidad con la normatividad interna de cada ayuntamiento corresponda, debiendo reunirse con periodicidad a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación, dichas personas titulares podrán adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente convenio; identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación; orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente; recibir, revisar y aprobar en su caso los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente debiendo informar en todo momento en sus respectivos municipios a la persona titular de la presidencia municipal.

LAS PARTES se comprometen a elaborar los lineamientos correspondientes, a fin de establecer los mecanismos y procesos necesarios para la adecuada implementación, operación y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio.

SEXTA. - DE LAS RELACIONES LABORALES: El personal comisionado por cada una de LAS PARTES para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

6

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2025. ---C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2025. LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



# GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



# **DIRECTORIO**

C. Pablo Gutiérrez Fernández Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo Dirección General de la Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen Centro de Documentación Mun<mark>icipal</mark>

www.cancun.gob.mx Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.